



EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3.º, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7, 9 FRACCIONES III Y IV, 10, 11, 14 FRACCIÓN IV, 21 Y 22 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 15, 16, 31, 114 FRACCIÓN VII, 115, 146, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, 8, 15 FRACCIÓN VI, 20 FRACCIÓN VI, 163, 164 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7 INCISO B) FRACCIÓN XX, 9 FRACCIÓN IV Y 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ; 7 Y 8 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C O N V O C A

A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PODRÁN INICIAR EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

TRÁMITE A SOLICITAR:

De conformidad con la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el particular interesado en prestar el servicio educativo en la entidad veracruzana, podrá solicitar:

Educación Tipo Básico y Medio Superior	
<p>Autorización de Estudios Educación de Tipo Básico, en sus niveles de Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria.</p>	27 de febrero al 27 de marzo
<p>Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Educación de Tipo Medio Superior, en su nivel de Bachillerato General.</p>	



REGISTRO DE LA SOLICITUD:

I. El interesado debe ingresar al portal electrónico de esta Secretaría de Educación de Veracruz, www.sev.gob.mx, en el espacio de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo, donde encontrará el apartado de Escuelas Particulares, en el rubro denominado "Proceso para la Incorporación y Cambios a los Acuerdos de Escuelas Particulares tipo Básico y Medio Superior 2023-2024"; al ingresar podrá consultar "Convocatorias", los requisitos, tarifas y formas de pago de derechos conforme al Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de solicitud, trámite y resolución, y descargar los formatos respectivos.

- a) Educación Básica e Inicial 106.0273 UMA
- b) Educación Media Superior 116.6300 UMA

II. Una vez realizado el pago de derechos, ingresar a la página web www.sev.gob.mx, en el espacio de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo, donde encontrará el apartado de Escuelas Particulares, en el rubro denominado "Proceso para la Incorporación y Cambios a los Acuerdos de Escuelas Particulares tipo Básico y Medio Superior 2023- 2024" y previa revisión del Manual del Sistema Integral de Escuelas Particulares (SIEP), disponible en la misma página, deberá registrar la información que le requiera el SIEP, generar, imprimir y firmar:

- a) Solicitud de Autorización de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que contiene el folio asignado a cada solicitud;
- b) Anexo de personal docente y/o directivo y;
- c) Ficha de cita que establece día y hora para la revisión y, en su caso, recepción de documentos.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Integrar los requisitos legales, técnico-pedagógicos, de visita de verificación al inmueble, y/o autorización del nombre del plantel y reglamento interno, en la carpeta recopiladora, los documentos, memorias USB, debidamente organizados y requisitados, conforme a lo establecido en la Guía para la Integración y Presentación de documentación para solicitar la incorporación de estudios, según el tipo, nivel y modalidad de la solicitud de Autorización de Estudios o RVOE.

2. Presentarse en la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares ubicada en la Avenida Arco Sur, número 154, colonia Lomas Verdes, C.P. 91098, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día y hora que le sea asignada en la cita generada en el SIEP, para la revisión y cotejo de la documentación.



ESPECIFICACIONES

La recepción de solicitudes se limita a las generadas en el Sistema Integral de Escuelas Particulares (SIEP), previo pago de derechos.

I. El solicitante de la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberá presentarse en la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, para realizar el trámite de incorporación de estudios de su interés, debido a que es un proceso de atención personal.

II. Todas las diligencias deben realizarse mediante escrito, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

III. El interesado queda obligado a observar y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables, federales y estatales en materia de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

IV. La Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, no realizará ningún tipo de asesoría e integración de datos y/o documentos, ni ordenará las documentales que acompañan a la solicitud de incorporación, únicamente cotejará que estos se integren de acuerdo a la guía que se publique en la página web www.sev.gob.mx.

V. La Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, solo informará sobre los procedimientos y el estado que guarda el trámite a quien acredite su personalidad jurídica ante el mismo.

VI. La solicitud de inicio de trámite no obliga a la Secretaría de Educación de Veracruz a otorgar la Autorización de Estudios y/o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

VII. El solicitante que tenga en curso juicio de nulidad en contra de la Secretaría de Educación de Veracruz o proceso abierto de recurso de revisión y/o revocación, derivados de la solicitud para la obtención de la Autorización de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios anteriores a esta nueva ventanilla de incorporación y estos se registren, sin perjuicio alguno a esta Secretaría de Educación no serán admitidos.

VIII. De las notificaciones:

a) El solicitante que desee las notificaciones de manera personal, queda obligado a señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones o requerimientos en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, haciendo ejercicio de su derecho, podrá



señalar en la solicitud del trámite a la(s) persona(s) autorizada(s) para que en su nombre y representación las reciba, no obstante en apego a las medidas ordenadas por las autoridades de salud y educativas, tanto federal como estatal, se dará preponderancia en la atención de los mismos, por medios tecnológicos y electrónicos con los que cuenta la Secretaría.

b) El solicitante cuando desee las notificaciones por vía electrónica, deberá realizar previamente el registro a través del Sistema Integral de Escuelas Particulares de su firma electrónica e.firma otorgada por el SAT y correo electrónico; en caso de tener algún nivel autorizado será válido recibir las notificaciones electrónicas en los correos institucionales otorgado por la Secretaría de Educación, a través de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo.

IX. En caso de no señalar lo anterior, las notificaciones, requerimientos o citaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista de acuerdos, de la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares ubicada en Avenida Arco Sur Número 154, Colonia Lomas Verdes, Código Postal 91098, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz y para nivel de Bachillerato posterior a la admisión de la solicitud, en la lista de acuerdos de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Veracruz, ubicada en la Carretera Xalapa-Veracruz, Kilómetro 4.5, Colonia Rubí Ánimas, Código Postal 91193, ambas en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

X. Lo no previsto en el presente proceso, así como toda información que el particular requiera sobre el diligenciamiento de su trámite, deberá solicitarse únicamente ante la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, para los trámites de Educación Básica o la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para trámites de Bachillerato. **Las instancias internas o externas de opinión no atenderán solicitudes de información respecto al proceso de incorporación.**

XI. El tiempo máximo de respuesta para el trámite de incorporación de escuelas particulares es de 45 días hábiles para tipo básico en todos sus niveles educativos y 60 días hábiles para tipo Medio Superior.

XII. El solicitante de la incorporación de estudios, que se crea afectado por los actos o resoluciones definitivas de las autoridades, conforme al artículo 184 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá a su elección interponer el recurso de revisión previsto en esta ley.

XIII. Los datos personales recopilados serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en los artículos 1, 2, Fracciones I y VIII, 3, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 Fracciones V y VI, 3 Fracciones IX y XXVIII de la Ley General



de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 3 Fracción X y 4 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XIV. La Secretaría de Educación de Veracruz, continuará acatando las medidas preventivas vigentes para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dictadas por la Secretaría de Salud federal, así como las dictadas por la Secretaría de Educación Pública.

LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE SON:

- Oficina del Secretario de Educación.
- Subsecretaría de Educación Básica (SEB).
- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior (SEMSyS).
- Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación (CIVE).
- Dirección Jurídica (DJ).
- Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares (DIEP).

INSTANCIAS INTERNAS DE OPINIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA:

- Dirección General de Educación Inicial y Preescolar (DGEIyP).
- Dirección General de Educación Primaria Estatal (DGEPE).
- Dirección General de Educación Primaria Federalizada (DGEPF).
- Dirección General de Educación Secundaria (DGES).
- Dirección General de Bachillerato (DGB).
- Comité Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS).

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- Acuerdos Secretariales 243, 357, 254, 255, 276, 450.
- Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares; y
- Manual para la Organización y el funcionamiento de los Centros de Atención Infantil.

**XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
24 DE FEBRERO 2023**

**MTRO. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**